MODIFICATORIO No. 002 POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 022-GINRED4-2022 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINRED4 CON NIT 806.006.269-5 y JORGE ELIECER MONROY ZABALETA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.342.561 EXPEDIDA EN CARTAGENA, BOLÍVAR.

Entre los suscritos a saber Teniente de Navío **JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN**, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 1183-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 24 de diciembre de 2021 expedida por DIMAR y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, para ejercer funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED4**, de un lado, y por otro el señor **JORGE ELIECER MONROY ZABALETA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.342.561 de Cartagena, Bolívar, quien se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO No. 022-GINRED4-2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 y JORGE ELIECER MONROY ZABALETA, celebraron contrato No. 022-GINRED4-2022 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (01) ABOGADO PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO. 4 EN LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL"

2. Que el valor total del contrato corresponde a la suma VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE **($27.758.700,00)**

3. Que mediante modificatorio No. 001 se adicionó la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($6.168.600,00)** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. Que el supervisor del contrato mediante ponencia solicitó adicionar por vigencia futura la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($6.168.600,00)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

 "En el marco del cumplimiento de la misión institucional, el Área Logistica y Financiera de GINRED4 encargada de adelantar en forma oportuna los procesos contractuales y administrativos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos para cumplir con la misión institucional del Grupo Intendencia Regional y todas sus unidades adscritas en Cartagena, Coveñas y Turbo, no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades mencionadas en la oportunidad y calidad requeridas para la correcta satisfacción de las necesidades de la institución requiriendo así contar con Asesores Jurídicos y del área Administrativa para atender la gestión contractual y presupuestal durante el cierre e inicio de la vigencia 2023.

 La modificación requerida tiene como propósito, garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios durante el cierre e inicio de la vigencia fiscal 2023, propendiendo por mitigar los riesgos jurídicos en que puede verse involucrado el ordenador del gasto, así como su equipo de trabajo, así como también el apoyo logístico para el desarrollo operacional de las unidades adscritas.

Población beneficiada de la presente modificación: Unidades regionales de Cartagena tales como: Grupo Intendencia Regional No 4, Capitanía de Puerto de Cartagena, Turbo y Coveñas, Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, Señalización Marítima del Caribe, Buques ARC Providencia, ARC Malpelo, ARC Roncador, ARC Caribe, ARC Alburquerque, ARC Isla Pelícano, ARC Isla Fuerte, ARC Isla Arena, ARC Isla Serrana.

Esta dependencia se permite informar que la modificación solicitada, está sustentada de acuerdo con el monto Presupuestal, a la especificidad del servicio requerido y a la normatividad aplicable al mismo, en especial con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que el valor de la presente Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato Inicial.

Del mismo modo, la presente Modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al Principio de Transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un Contrato con el cumplimiento de las Garantías Legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución.

5. Que, la presente Modificación se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo Contratado, de común acuerdo con el CONTRATISTA.
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias y convenientes para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración.

Que, en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del CONTRATO No. 022-GINRED4-2022 se encuentra vigente, las partes **ACUERDAN**:

PRIMERO: MODIFICAR por mutuo acuerdo la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**, en pro de prorrogar el plazo en mención, la cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **28 de febrero del 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEGUNDO: MODIFICAR por mutuo acuerdo la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**, en pro de adicionar por vigencias futuras la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($6.168.600,00)** al valor del contrato, el cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será por la suma de CUARENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE **($40.095.900,00)**.

La Dirección General Marítima - DIMAR –GINRED4 efectuara los pagos del servicio prestado en Pesos Colombianos mediante **PAGOS PARCIALES** contra prestación de servicios (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial (EN CASO APLIQUE) debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, certificado base de retenciones e informe de Gestión.

Los pagos deberán ser realizados mes a mes contra prestación de los servicios prestados así:

MES	VALOR	VALOR TOTAL
FEBRERO	$ 3.084.300	**$40.095.900,00**
MARZO	$ 3.084.300	
ABRIL	$ 3.084.300	
MAYO	$ 3.084.300	
JUNIO	$ 3.084.300	
JULIO	$ 3.084.300	
AGOSTO	$ 3.084.300	
SEPTIEMBRE	$ 3.084.300	
OCTUBRE	$ 3.084.300	
NOVIEMBRE	$ 3.084.300	
DICIEMBRE	$ 3.084.300	
ENERO (2023)	$ 3.084.300	
FEBRERO (2023)	$ 3.084.300	

TERCERO: Se debe adicionar el Certificado de Registro Presupuestal de conformidad con lo indicado en el punto anterior.

CUARTO: REQUISITOS PARA SU EJECUCION: La modificación No.002 requiere que el CONTRATISTA, modifique la Garantía Única, con el fin de modificar la vigencia de los amparos conforme a la presente modificación, en los porcentajes establecidos en el Contrato Inicial. El certificado emitido por la Aseguradora deberá ser cargado en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

QUINTO: Vigencia de las demás estipulaciones. Todos los demás términos y condiciones del principal, no adicionados ni modificados por el presente documento conservan su mismo tenor y su exigibilidad se mantiene.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C. **14 de diciembre del 2022.**

Teniente de Navío **JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER MONROY ZABALETA
Contratista

Vanesa Herrera S.

Elaboró: CPS Vanesa Herrera Simancas
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Jorge Monroy Zabaleta
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas Martínez
Jefe Área Logística GINRED4